

**RATIFICA APROBACIÓN DE CONVENIOS QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.592/2018.

Arica, junio 29 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento RA. N°335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, Carta D.A.L. N°151/2018, de junio 25 de 2018, Traslado REC. N°648.2018, de junio 26 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y dentro de sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como la de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de los objetivos. Además de promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio.

Que, con fecha 05 de abril de 2018, en la ciudad de Iquique se suscriben dos (02) Convenios entre el "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género" y la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.

El mérito de lo solicitado por doña Gladys Acuña Rosales, Directora Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, en Carta D.A.L. N°151/2018, de junio 25 de 2018.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Ratificase aprobación de **CONVENIO, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN 2018-2019 – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ – PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN**, de fecha 05 de abril de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de veintiuna (21) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Ratificase aprobación de **CONVENIO, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN 2018-2019 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ – SEDE IQUIQUE – PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN**, de fecha 05 de abril de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de veintidós (22) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el Art. 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORGUEZ BENITT
Secretaria (S) de la Universidad

SLP/CBB/pss



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)

10 JUL 2018

**CONVENIO, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN 2018-2019
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA
Y**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA – SEDE IQUIQUE

PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN

En Iquique, a 05 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N° 2223 comuna de Iquique en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante, "la Universidad" o "El Ejecutor" R.U.T. N° 70.770.800-K representada por su Director de Sedes don Luis Miguel Salgado Ortiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Luis Emilio Recabarren N° 2477 comuna de Iquique se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción
- Mujer, Ciudadanía y Participación
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres

Por su parte La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior Estatal que está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad.

la Universidad de Tarapacá realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.



Sus principales áreas de desarrollo son: la docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad posee ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza.

Visión

Ser un referente como universidad estatal, regional y fronteriza, reconocida por su calidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en la Macro Región Centro Sur Andina.

Que, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, las partes han decidido ejecutar el programa por un periodo mayor a un año a través de un convenio de Colaboración, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el programa por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- **Convenio de Continuidad 2018-2019, Transferencia y Ejecución.**
- **Orientaciones Técnicas 2018-2019.**
- Las guías para personas facilitadoras del programa.
- **El Proyecto Comunal del Programa.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Iquique el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor y Carta de Compromiso de Equipo.
- Manuales vigentes del SERNAMEG.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes de ambos sexos, promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.



2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Visibilizar la sexualidad y reproducción como parte del cotidiano de las personas.
- b. Generar y propiciar espacios de reflexión en torno a la sexualidad, la reproducción y su buen vivir.
- c. Transversalizar el enfoque participativo de género y derechos en el intersector y en la comunidad.
- d. Facilitar el vínculo de las personas con las redes territoriales relacionadas con la sexualidad, la reproducción y sus derechos.
- e. Promover la organización de las personas en el territorio para el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

En el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, la oferta se concentra en aquellos territorios en donde se constatan altos índices de embarazo en jóvenes, de violencia sexual y otras manifestaciones de violencias contra las mujeres.

El programa considera a la diversidad de personas de las comunas seleccionadas.

En particular, los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizan en 3 grupos etarios: jóvenes mujeres y hombres de 14 a 19 años, mujeres de 19 a 49 años y mujeres a partir de los 50 años.

La Desfocalización se aplica sólo a la línea de acción Talleres, pues sólo ésta presenta restricciones en su participación.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no cumplan con los criterios de focalización por edad, previa aprobación escrita de la Dirección Regional. Las personas jóvenes menores de 14 años y los hombres mayores de 19 años no formaran parte de la cobertura de los talleres.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Iquique, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

El programa se podrá irradiar a otros territorios según lo establecido en orientaciones técnicas 2018-2019 y lo comprometido en el proyecto comunal.



SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

- A.1.-** Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.
- A.2.-** Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- A.3.-** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- A.4.-** Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoría telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
 - Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
 - Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
 - Trabajo de red, a nivel regional y local.
- A.5.-** Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.
- A.6.-** Asesorar a las personas facilitadoras del programa que forman parte del equipo de trabajo de la entidad ejecutora. Dicha asesoría se efectuará presencialmente o a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de al menos una vez al mes, y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.
- A.7.-** Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para personas Facilitadoras:
- Metodología de Talleres
 - Acompañamientos
 - Trabajo Comunitario e Intersectorial
 - Contenidos Teóricos
- A.8.-** Poner a disposición del ejecutor material informativo de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.



BUSA

- A.9.-** Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.
- A.10.-** Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.
- A.11.-** Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- A.12.-** Asesorar, acompañar, colaborar y participar en la evaluación comunal intermedia participativa en el segundo semestre de cada año, a cargo del equipo ejecutor.
- A.13.-** Realizar evaluación técnico financiera a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre, a través de la pauta establecida para dicho fin.
- A.14.-** Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el proyecto comunal para la ejecución del programa presentado por la entidad ejecutora.
- A.17.-** Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
- A.18.-** Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del programa.
- A.19.-** Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberá estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$41.652.068.-** (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho pesos) que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG	
Cta.	Ítem		
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-0	
20	Gastos en Personal Operacional	\$31.772.069.-	✓
30	Gastos en Administración	\$600.000.-	✓
40	Gastos Operacionales	\$6.979.999 .-	✓
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-	
60	Gastos de Inversión	\$2,300.000.-.-	✓
Totales		\$41.652.068.-	✓



B.2 La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$ **\$41.652.068.-** (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-0
20	Gastos en Personal Operacional	\$37.862.429.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$3.789.639.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$41.652.068.-

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

- B.3** Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:
- Remuneraciones del equipo de profesionales.
 - Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo executor del programa.
 - Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, alimentación/colación para participantes y profesionales que realizan los talleres).
 - Desarrollo de al menos un proceso de trabajo comunitario realizado en el año.
 - Desarrollo de una jornada de evaluación intermedia participativa (Salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto).
 - Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.
 - Telefonía móvil para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.
 - Impresión cuadernos de derechos y material de apoyo a talleres.
 - Impresión de guías de formación de monitoras y guías para personas monitoras formadas.

B.4 El executor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos con los aportes de SERNAMEG :

Coordinador/a (1)	\$1.030.200.-
Profesional (N°1)	\$1.007.491.-
Profesional (N°2)	\$1.007.491.-

B.5 SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Nuevo ejecutor:

- a) Aprobación del proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previa firma del Convenio.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

B.6 SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos que se hubieren ejecutado en el año 2017.

B.7 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.8 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

- a.1) Implementar íntegramente el modelo de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas, en el proyecto Comunal y en las Guías de trabajo para personas facilitadoras.
- a.2) Velar por la calidad de la implementación del modelo de intervención.
- a.3) Cumplir con solicitudes y requerimientos de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que Sernam EG pudiera requerir.
- a.4) Asegurar y facilitar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. .



- a.5) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
- a.6) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
- a.7) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.
- a.8) Resguardar los instrumentos de registros señalados en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- a.9) La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- a.10) Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las personas participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por las Orientaciones Técnicas.
- a.11) El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.
- a.12) En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos 90 **jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 120 participantes.

La cobertura mínima de mujeres mayores de 19 años deberá distribuirse en:

- 40% entre 19 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

A.3.- Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar **Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual** sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SernamEG:



-Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el último día hábil del mes informado a la Encargada Territorial del SernamEG, en formato digital que el Servicio pondrá a disposición del Ejecutor. Dicho formato NO podrá ser alterado, en caso contrario se entenderá como no enviado hasta la entrega de la información en el formato original. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor firma el convenio. SernamEG regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG el 10 de diciembre de 2018 y 09 de diciembre de 2019, respectivamente, quien dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 1 día hábil para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

-Sistema de Registro digital del Programa: Actualmente este sistema corresponde al informe mensual definido con antelación. En el momento en que SernamEG ponga a disposición un sistema informático para el registro del programa, el ejecutor será el responsable de poblarlo, mantenerlo al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a territorial en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

- B.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal.
- B.2** El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de **\$5.600.000(cinco millones seiscientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$5.000.000
40	Gastos Operacionales	\$0	\$600.000
50	Transferencias beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$
Totales		\$0	\$5.600.000

- B.3** Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.
- B.4** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal del Programa autorizado por la Dirección Regional.
- B.5** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
- Oficina para la recepción de las/los participantes.
 - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
 - Computadores con conexión Internet.
 - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.
- B.6** El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.
- B.7** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.
- B.8** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG.
- B.9** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.10** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- B.11** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
- B.12** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B en el presente instrumento, de



acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

- B.13** Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.



2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y la Universidad , conforme a la normativa que los rigen, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá restarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.



- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el “fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección”, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.**



B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de las personas postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir a la persona más idónea y competente para el cargo.
- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

c: Procedimiento Bono cumplimiento de metas: 2018-2019

En caso de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del BVSR siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Redistribuir los excedentes generados mediante modificación presupuestaria solicitada y aprobada a más tardar el 30 de Octubre de año 2018-2019.*
- b) *Si el equipo comunal logra el 100% de la meta de la Cobertura Total de todos los componentes del programa al 30 de noviembre 2018-2019.*
- c) *Lograr una ejecución presupuestaria al 20 de Diciembre de 2018-2019 a lo menos un 75%.*



El bono a pagar, será por un monto único y total de \$100.000 (cien mil pesos) para cada integrante del equipo comunal, el cual deberá ser pagado al mes de diciembre del 2018-2019, en cuanto queden exedentes en este ítem.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y a las normativa que rige a la Universidad en su calidad de Servicio Público descentralizado, que deberá formalizar mediante resolución o decreto la recepción y disposición de los bienes adquiridos, de acuerdo a sus atribuciones y a cláusulas siguientes

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto o Resolución a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta.



Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la entidad ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

5.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: Guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.



En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, mediante decreto o resolución, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto o resolución, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto o resolución y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria



respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Unidad de Comunicaciones de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.



e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.



En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

10. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 5 de abril de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente. El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

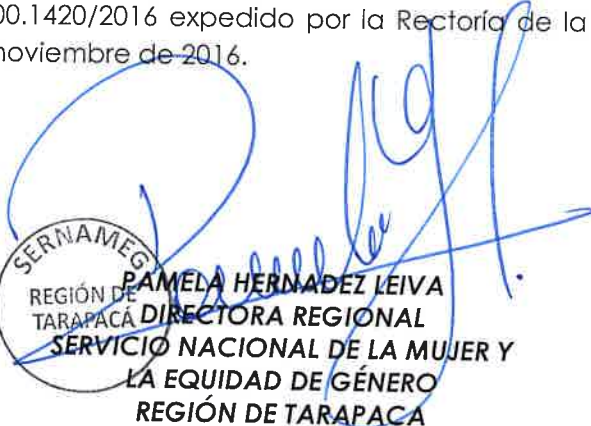
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora



DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **PAMELA HERNANDEZ LEIVA**, consta de Resolución TRA121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de **2017** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta N° 19/2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director de Sedes de Iquique de la Universidad de Tarapacá de don Luis Miguel Salgado Ortiz , consta de decreto TRA N°335/78/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 y sus facultades para suscribir el presente instrumento consta de Decreto Exento N° 00.1420/2016 expedido por la Rectoría de la Universidad de Tarapacá con fecha 09 de noviembre de 2016.



PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACA



LUIS MIGUEL SALGADO ORTÍZ
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SEDE IQUIQUE



AP@





**CONVENIO, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN 2018-2019
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN**

En Iquique, a 05 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N° 2223 comuna de Iquique en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante, "la Universidad" o "El Ejecutor" R.U.T. N° 70.770.800-K representada por su Director de Sedes, don Luis Miguel Salgado Ortiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Luis Emilio Recabarren N° 2477 comuna de Iquique se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito político**, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Que, en el marco de trabajo que realiza SernamEG, desarrolla los siguientes modelos programáticos, entre otros:

- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción
- Mujer, Ciudadanía y Participación
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres

Por su parte La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior Estatal que está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad.

La Universidad de Tarapacá realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.



Sus principales áreas de desarrollo son: la docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad posee ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza.

Visión

Ser un referente como universidad estatal, regional y fronteriza, reconocida por su calidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en la Macro Región Centro Sur Andina.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, las partes han decidido ejecutar el programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el programa por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución de cada uno de los programas se regirán por:

- **Convenio de 2018-2019, Transferencia y Ejecución.**
- **Orientaciones Técnicas 2018-2019.**
- **El Proyecto Comunal del Programa 2018-2019.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Iquique el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor y Carta compromiso del Equipo.
- Manuales vigentes del SERNAMEG.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del programa Mujer, Ciudadanía y Participación y cuyo modelo se detallarán en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Objetivo General

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política

2. Objetivos Específicos

- a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.
- b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.
- c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.
- d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.
- e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. **Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres.** En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de comunas aledañas, de acuerdo a la planificación que se formule.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

- A.1.-** Formar parte del proceso de selección de la persona Encargada de Talleres del Programa y su reemplazo, cuando corresponda.

- A.2. Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- A.3. Generar espacios de capacitación para transmitir a la persona Encargada de Talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.
- A.4. Colaborar con la entidad ejecutora en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- A.5. Sustener al menos una reunión anual (de ser una, preferentemente en los meses de junio-julio) con las contrapartes Técnica y Administrativa de la Universidad, la persona Encargada de Talleres del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la persona Encargada de Talleres. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- A.6. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.
- A.7. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.
- A.8. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
- A.9. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución de los modelos de intervención.
- A.10. Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.
- A.11. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

- B.1.- SernameEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 14.400.000.-** (catorce millones cuatrocientos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$12.300.000.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$1.500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$600.000.-
	Totales	\$ 14.400.000.-

B.2.- La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$ 14.400.000.- (catorce millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$14.400.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$14.400.000.-

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3.- SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Nuevo ejecutor:

- Aprobación del proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previa firma del Convenio.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

B.4.- SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- c) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- El ejecutor deberá asegurar a la persona encargada de participación los siguientes honorarios mínimos, dependiendo del régimen de contratación:
Honorario jornada lunes a viernes de 08:30 a 17:30 hrs. \$1.200.000(mensuales)

B.7.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 Contratar a un/a facilitador/a de los talleres, con dedicación exclusiva de Jornada completa de 08.30 a 17.30 hrs. para la gestión y realización de los Talleres. Su selección, contratación, reemplazo y desvinculación deberá regirse conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por Sernam EG tendrá/n carácter obligatorio.

Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de Sernam EG.

A.2 Asegurar una cobertura mínima de 240 participantes a los talleres durante el año calendario, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2018-2019. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

- A.3** Designar como contraparte administrativa a un/a funcionario/a de la misma Universidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión administrativa del convenio. **Se hace presente que esta contraparte debe ser parte de la Administración de la Universidad.**
- A.4** Es responsabilidad de la entidad ejecutora garantizar la adecuada implementación de los talleres, para lo cual deberá:
- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.
 - Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de Sernam EG y otras instituciones en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.
 - Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.
 - Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por Sernam EG
 - Sostener al menos una reunión anual (si es una, en los meses de junio-julio) – de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la persona Encargada de Talleres del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
 - Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
- A.5** Apoyar a SernamEG en la convocatoria y supervisión de los demás componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
- A.6** Presentación de Informes y Cronograma:
La entidad ejecutora será responsable de la producción de información (tanto cualitativa como cuantitativa) en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes en las fechas estipuladas más abajo y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.
- La entidad ejecutora deberá presentar los siguientes informes:
- **Informes de monitoreo mensual:** Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados a la contraparte de SernamEG, **el primer día hábil de cada mes.**
 - **Informe Semestral:** Deberá ser entregado no más allá del **7 de junio de 2018 y 06 de junio de 2019.**
 - **Informe Anual:** Deberá ser entregado no más allá del **6 de diciembre de 2018 y 05 de diciembre de 2019.**
- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2018-2019" del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, que ejecuta en virtud del presente convenio.
- A.7** Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

- A.8** Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad o entidad ejecutora.
- A.9** La **entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.
- A.10** La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las personas participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG en las Orientaciones Técnicas, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
- A.11** Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
- A.12** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- A.13** El **ejecutor se compromete** a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.
- A.14.-** En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

- B.1** La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyectos Comunal elaborados para la ejecución del programa y según lo especificado en el anexo respectivo.
- B.2** El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$ **5.600.000 (cinco millones seiscientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$5.000.000
40	Gastos Operacionales	\$0	\$600.000
	Gastos de inversión	\$0	\$.-
	Totales	\$0	\$5.600.000

- B.3** Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportarán durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.
- B.4** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa, autorizado por la Dirección Regional.
- B.5** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:
- Oficina para la recepción de las/los participantes.
 - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
 - Computadores con conexión Internet.
 - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.
- B.6** El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula Octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo de la nueva persona profesional establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.
- B.7** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual del personal operacional que se encargue de la ejecución del programa.
- B.8** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

- B.9** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.10** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- B.11** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
- B.12** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.
- B.13** Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y la Universidad, conforme a la normativa que los rigen Para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estar a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estar a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**
- La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y a la normativa que rige a la universidad en su calidad de Servicio Público Descentralizado, que deberá formalizar mediante resolución o decreto la recepción y disposición de los bienes adquiridos, de acuerdo a sus atribuciones y a cláusulas siguientes

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto o Resolución a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

5.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: Guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja mediante decreto o resolución, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá registrarse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a)s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la Unidad de Comunicaciones de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**



- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las/los participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa que corresponda.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

10. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 05 de abril de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área respectiva del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **PAMELA HERNANDEZ LEIVA**, consta de Resolución TRA121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de **2017** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta N° 19/2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director de Sede de Iquique de la Universidad de Tarapacá de don Luis Miguel Salgado Ortíz, consta de decreto TRA N°335/78/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 y sus facultades para suscribir el presente instrumento consta de Decreto Exento N° 00.1420/2016 expedido por la Rectoría de la Universidad de Tarapacá con fecha 09 de noviembre de 2016.



PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACA



LUIS SALGADO ORTIZ
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SEDE IQUIQUE